



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-05098532-APN-GA#SSN - CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - Ramo INCENDIO

VISTO el Expediente EX-2018-05098532-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, solicita autorización para operar en el Ramo "INCENDIO".

Que mediante Informe IF-2018-64971548-APN-GE#SSN (Orden N° 29) la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a CONFIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "INCENDIO" con las Resoluciones SSN N° 13.664 de fecha 30 de diciembre de 1976, N° 16.192 de fecha 26 de marzo de 1981, N° 16.845 de fecha 13 de agosto de 1982, N° 18.009 de fecha 25 de septiembre de 1984, N° 18.078 de fecha 28 de diciembre de 1984 y N° 21.398 de fecha 25 de septiembre de 1991; y la documentación que se detalla a continuación: Formularios de Solicitud del Seguro a página 2/3; Frente de Póliza a páginas 4/6; Denuncia de Siniestro a páginas 7/8; Contratos Celebrados en Moneda Extranjera – Pago Exclusivo en Moneda Extranjera a página 9; Contratos Celebrados en Moneda Extranjera – Pago en Moneda de Curso Legal a página 10, todo ello recaído en el RE-2018-05098745-APN-GA#SSN (Orden N° 2); Nota Técnica a páginas 1/3 del RE-2018-66607854-APN-GTYN#SSN (Orden N° 34); y Modificaciones y/o aclaraciones a páginas 1/5 del RE-2018- 33268500-APN-GA#SSN (Orden N° 23).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

